



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley 43371-CD-DB De los diputados Cándido y Lenci, por el cual se establece que los inmuebles que componen e integran el fideicomiso (Loteo Villa Don Carlos) plano de mensura N.º 191178/15, PII N.º 19-18-00-418203/0002-3 y N.º 19-18-00-418203/0001-4 integrado por los lotes que se detallan en anexo 1, ubicado en el km 2,9 de la ruta provincial 90, Villa Constitución, departamento Constitución, gozarán de beneficios impositivos y suspensión de juicios; **que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Comunales y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Condónase la deuda fiscal que en concepto de Impuesto Inmobiliario registran, a la fecha de sanción de la presente, los inmuebles que componen e integran el Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" según Plano de mensura N° 191178/15, Partida Inmobiliaria unificada N° 19-18-00-418203/0003, identificados en el Anexo I que forma parte de esta ley; ubicados en el km. 2,9 de la Ruta Provincial N° 90, de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución.

ARTÍCULO 2 – Suspéndanse los juicios o procesos administrativos iniciados que tengan por causa deudas originadas en la falta de pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, y sus accesorios, como así también aquellas originadas en la falta de pago de tarifas de servicios públicos; en el estado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

procesal en que se encuentren, incluso en trámite de ejecución de sentencia.

ARTÍCULO 3- La suspensión de los procesos instituida por el artículo anterior, será procedente únicamente a favor de aquellas personas humanas o jurídicas que resulten Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso denominado "Loteo Villa Don Carlos", de hasta dos (2) lotes por cada uno de ellos, debiendo acreditar fehacientemente tal calidad.

ARTÍCULO 4 - Rigen en forma conjunta y/o complementaria con la exención en materia de Impuesto inmobiliario consagrada en el Artículo 1 de la presente ley, las exenciones enumeradas en el artículo 166 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3456.

ARTÍCULO 5 - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, para que en un plazo no mayor a 60 días corridos de sancionada la presente Ley, dicte las normas complementarias a los fines de que los sujetos mencionados en el artículo 3 accedan a los beneficios contemplados, estableciendo la documentación a presentar por los beneficiarios, y demás aspectos formales y/o procedimentales a cumplimentar. Establécese que, en ningún caso, las normas complementarias a dictarse por el fisco provincial podrán establecer requisitos que constituyan una limitación de cualquier orden o naturaleza, para el efectivo e inmediato acceso a los beneficios previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 6 - Invítese a la Municipalidad de Villa Constitución a dictar en la esfera de su competencia, medidas similares en lo que refiere a la tributación local.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 23 de Septiembre de 2021.

FIRMANTES: LENCI -PULLARO – ESPÍNDOLA – MAHMUD – REAL – BLANCO – BERMÚDEZ.